



| | |
|------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Radicado | 2022-308 |
| Demandante | BANCOLDEX Nit. 800.149.923-6 |
| Demandado | CONSTRUCTORA ESPINOSA SAS Nit. 901.102.789-9 Y OTROS |

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Bucaramanga, febrero 20 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

1.- Como quiera que los demandados CONSTRUCTORA ESPINOSA SAS, JOSE ALBERTO ESPINOSA FLOREZ Y HECTOR ALFONSO ESPINOSA FLOREZ, se encuentran debidamente notificados de la orden de pago librada en su contra y vencido el término concedido por la ley para su pronunciamiento, solo la sociedad demandada Constructora Espinosa SAS a través de apoderado se pronunció al respecto, oponiéndose al pago de los intereses cobrados por la entidad acreedora.

No es viable, convocar a las partes para que concurran personalmente a la audiencia integral de los artículos 372 y 373 del C.G.P.; porque observa el Despacho, que las pruebas documentales obrantes en el proceso, son suficientes para resolver el litigio, sin que sea necesario la práctica de pruebas adicionales como Interrogatorios de Parte y/o testimoniales, pues el punto de debate es exclusivamente jurídico, atendiendo al hecho que la oposición formulada por la demandada CONSTRUCTORA ESPINOSA SAS radica únicamente en el cobro de los intereses pretendidos por la acreedora.

2.- Así las cosas, considera el Despacho innecesario citar a la audiencia integral de los artículos 372 y 373 del C. G. del P., y en lugar de ello se procederá a proferir sentencia anticipada conforme al numeral 2º del artículo 278 del C.G.P.

3. En consecuencia, el Despacho profiere el siguiente decreto de pruebas:

PARTE DEMANDANTE

1. PRUEBA DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas los documentos allegados con la demanda

PARTE DEMANDADA

La parte demandada no solicita práctica de pruebas.

En firme esta providencia ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE

Helga Johanna Rios Duran
HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Ríos Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8801e872b3b41a94ffbe7b90828453056b1125f8fe37fba8d3605f1c9ee39697**
Documento generado en 20/02/2024 12:42:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>